



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS Y MARINA MERCANTE

COORDINACIÓN GENERAL



CONVENIO No. APITUX-GAFI-S-10/02/2021

CONVENIO MODIFICATORIO No. 02 QUE SE REALIZA AL CONTRATO No. APITUX-GAFI-S-10/2021, CELEBRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRONICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, ENTRE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, AHORA **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**LA ASIPONATUX**”, REPRESENTADA POR EL **C. VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, **EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO EL **PROVEEDOR**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

I. Contrato Original. “**LAS PARTES**” celebraron el 16 de abril de 2021, un contrato para el **SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRONICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APITUX-GAFI-S-10/2021**, por una vigencia del 20 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021 por un monto máximo de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un monto mínimo de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El 30 de diciembre de 2021 se celebró el convenio no. 1 de ampliación de monto y plazo, con una vigencia del 01 de enero al 31 de enero del 2022, un monto máximo de \$77,778.00 (Setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., y mínimo de \$31,111.00 (Treinta y un mil ciento once pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., que implica un incremento del 11.11% respecto al monto original contratado.

II. Justificación. La modificación al CONTRATO objeto del presente convenio, se justifica para no interrumpir el servicio, de conformidad al oficio circular No. 700.2022.0044 de fecha 25 de enero de 2022 emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en que se da a conocer la instrucción de celebrar un convenio modificatorio.

DECLARACIONES:

1. De la “ASIPONATUX”.

1.1. Personalidad. Quedó debidamente acreditada y relacionada en “**EL**





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**

COORDINACIÓN GENERAL



**CONVENIO No.
APITUX-GAFI-S-10/02/2021**

CONTRATO” y “EL CONVENIO”, manifestando en este acto que la única modificación consta en razón del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaría de Marina, cambia su denominación a “Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.” para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, cambio que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,375 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

1.2. Representación. Que su representante el C. ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, es Director General y Representante Legal de “LA ASIPONATUX” según consta en el testimonio notarial siete mil ciento diecinueve (7,119), de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría pública Número Diez (10) de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de APITUX, escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número siete mil sesenta y uno (7,061), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

1.3. Su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Col Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880.

2. De “EL PROVEEDOR”.

2.1 Personalidad. La personalidad de “EL PROVEEDOR” quedó debidamente acreditada y relacionada en “EL CONTRATO” y “EL CONVENIO”, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad que la misma no ha sido modificada en modo alguno.

2.2 Representación. Que el C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando





legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 125,680, de 28 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público 125, actuando como asociado en el Protocolo de la notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, con ejercicio en el Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

2.3 Su domicilio. "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida calle Lago Rodolfo, número 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11520.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio consiste en la ampliación de monto y plazo para mantener la continuidad del servicio para la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos.

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE MONTO. El monto original contratado es de un máximo de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un monto mínimo de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se realizó un convenio de ampliación de monto por un máximo de \$77,778.00 (Setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., y mínimo de \$31,111.00 (Treinta y un mil ciento once pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., del cual se ejerció \$32,189.51 (Treinta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.) antes de I.V.A. el cual representa un 4.60% del monto original. Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios "**LA ASIPONATUX**" otorga una segunda ampliación de monto por un máximo de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., y mínimo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., que implica un incremento del 10.71% respecto al monto original contratado.

TERCERA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO. El plazo originalmente contratado tiene una vigencia del mes de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Se realizó un convenio de ampliación de plazo adicional de un mes, estableciéndose como fecha de conclusión el 31 de enero de 2022 que implica un incremento del 11.11% respecto al plazo original





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



**CONVENIO No.
APITUX-GAFI-S-10/02/2021**

contratado. Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios "**LA ASIPONATUX**" otorga un plazo adicional, estableciéndose como fecha de conclusión el **25 de febrero de 2022**. Lo anterior implica un incremento del 8.89% respecto al plazo programado de ejecución de los servicios.

CUARTA. - Subsistencia. Salvo las modificaciones, adiciones y disposiciones consignadas expresamente en este convenio, "**EL CONTRATO**", "**EL CONVENIO**" y anexos se conservan vigentes en todas sus partes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

QUINTA. - Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato de servicios **No. APITUX-GAFI-S-10/2021** y convenios **No. APITUX-GAFI-S-10/01/2021** y **APITUX-GAFI-S-10/02/2021** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El presente convenio modificatorio se firma en **2 (dos)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día 01 del mes de febrero del año dos mil veintidós.

